



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2024

POR LA QUE SE AMPLÍA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN CA N° 060-002/2024, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2024 “POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG. PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. N° 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL, CON ID N° 452.760”; Y SE RECTIFICA EL ART. 1° DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2059/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de setiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0208/2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de ampliación del considerando de la Resolución CA N° 060-002/2024, de fecha 20 de agosto de 2024 “POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2024, “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG. PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. N° 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL, CON ID N° 452.760”; y se rectifica el Art. 1° de la mencionada Resolución; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 060-002/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, entre otras cuestiones, se aprobó el supuesto de excepcionalidad, se autorizó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/24 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ CON C.I. 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.760”;

Que, el Órgano Rector, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 29 de agosto de 2024, refirió cuanto sigue: *“Teniendo en cuenta la nota de reparo, en el cual mencionan que se han realizados varios llamados para la compra de medicamento y en uno de ellos: “16/23 ID N° 433222...”, observamos que se ha remitido el Acuerdo y Sentencia N° 34/2022, donde dice: “Ordenar la obtención del medicamento Azacitidina 100 mg, o su*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2024

equivalente, en el tiempo menos posible, a través de las vías correspondientes, y posterior provisión de dicho medicamento al amparista durante todo el tiempo que sea necesario..." Al respecto, solicitamos a la convocante, la remisión de un nuevo dictamen que amplíe el anterior, proporcionando una justificación detallada sobre los hechos que han dificultado la realización del llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE. Este nuevo dictamen deberá estar acompañado del acto administrativo correspondiente que lo apruebe. Recordamos que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser utilizada únicamente en situaciones impredecibles que escapen de una planificación ordinaria";

Que, en tal sentido, se observa entre los antecedentes del pedido, que el presente llamado responde igualmente al cumplimiento del Acuerdo y Sentencia N° 34, de fecha 08 de setiembre de 2022, que dice textualmente cuanto sigue: "...Revocar la resolución recurrida, y en consecuencia, Hacer lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. Celedonio Brítez contra el Instituto de Previsión Social, y ORDENAR la obtención del medicamento Azacitidina 100 Mg o su equivalente en el menor tiempo posible, a través de las vías correspondientes, y posterior provisión de dicho medicamento al amparista durante todo el tiempo que sea necesario desde que quede firme la presente resolución y conforme se expresa en el exordio";

Que, por Dictamen U.O.C./N° 25/2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, manifestó cuanto sigue: "En cuanto a la justificación, es importante aclarar que dicho llamado se realiza por la cantidad mínima, atendiendo a que la adquisición del medicamento se encuentra sujeto a las evaluaciones y respuestas clínicas del paciente y determinar la continuidad o no de dicho medicamento, por lo que la provisión del suministro con procedimientos ordinarios pueden no resultar convenientes, tanto por los plazos establecidos y la incertidumbre en la continuidad del paciente con el mismo tratamiento";

Que, asimismo, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Dictamen mencionado, menciona además lo siguiente: "Por otro lado, hacemos notar al órgano rector, que el presente llamado corresponde a un procedimiento por Vía de la Excepción con difusión previa, por lo que se encuentra cumplido lo requerido en la nota de reparo de referencia, en la cual recomienda como alternativa el procedimiento de contratación por vía de la excepción con difusión previa, para la adquisición del medicamento y cumplimiento de la orden judicial (...) Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2024

menester el urgente procesamiento de la adquisición del AZACITIDINA DE 100 MG. PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. 2.283.045, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable";

Que, en ese orden de ideas, se concluye el Dictamen U.O.C./N° 25/2024, de fecha 09 de setiembre de 2024, cuanto sigue: *"Conforme a lo expuesto, se emite el presente dictamen ampliatorio del Dictamen U.O.C. N° 15/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, conforme a los términos que anteceden, solicitando la aprobación del llamado CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/24, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Ampliar el Considerando de la Resolución C.A. N° 060-002/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 17/2024, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG. PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. N° 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL, CON ID N° 452.760", de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente disposición Resolutiva.-----
- 2°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 060-002/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-006/2024

- "1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 17/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA DE 100 MG. PARA EL SR. CELEDONIO BRÍTEZ, CON C.I. N° 2.283.045 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.760, en base a lo dispuesto en el Inc. c), del Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----*
- 3°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 060-002/2024, de fecha 20 de agosto del 2024, permanezcan invariables.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y a la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/r/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**